



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORIA No. 115 DE 2023

Entidad contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
Nit:	890.680.035-3
Contratista:	INNOVACION, GESTION Y PROYECTOS S.A.S
Identificación:	NIT. 901.514.489-2
Dirección:	Cr 78 No. 6 47 Sur – Bogotá D.C.
Email:	inngesproysas@gmail.com

Entre los suscritos, por una parte, YUCELY RODRIGUEZ CASAS, identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 1.110.506.431 de Ibagué- Tol, actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, según lo dispuesto en la Decreto No. 100 del 24 de Marzo de 2023 y el Acta de posesión del 27 Marzo de 2023, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO; y por la otra, ANDRES FELIPE ESPINOSA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.439.516, representante legal de INNOVACION, GESTION Y PROYECTOS S.A.S – NIT. 901.514.489-2, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA previo las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 045 del 30 de Agosto de 2023 la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2023. II. Que mediante Resolución No. 059 del 29 de Septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2023. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO:** CONTRATAR EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CMA-001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios señalados en la Propuesta Económica y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallaron en los Estudios Previos. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos en la Matriz Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) MESES contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) MTE equivalentes a 58.62 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó. **CLAUSULA 6 – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000145 - expedido el 1° de Junio de 2023, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MTE. **CLAUSULA 7 – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el valor del contrato al contratista mediante actas parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa por ciento (90%) de su monto. El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato con la presentación del acta de liquidación. El pago se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado





en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, junto con sus respectivos anexos del IMTCF. El IMTCF efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del Contratista. **Parágrafo 1.** La Entidad pagará previa presentación de los siguientes documentos: 1. Un informe de actividades de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas. 2. Informe expedido por el Supervisor. 3. Acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. 4. Presentación de factura electrónica y/o documento equivalente por parte del contratista. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 9. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Instituto en los Estudios y documentos previos, el anexo técnico, la invitación pública, demás documentos que hacen parte integral del contrato; así como suscribir las actas que se generen en desarrollo del contrato. 2) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3) Presentar informe(s) de ejecución de las obligaciones del contrato, el cual también será requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 5) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 6) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 23. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1601 de 2022). 8) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9) Contar con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato, para cumplir con las normas ambientales vigentes y con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan y para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra. 10) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco (5%) por ciento, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. 11) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Actualizar el documento de política pública de acuerdo con el ciclo de las políticas públicas (Formulación, Implementación, Seguimiento) teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas para la formulación de políticas públicas y alinearla con los instrumentos de política del Ministerio de Cultura, desarrollos normativos, y demás instrumentos de planificación del orden nacional. 2) Diseñar un plan de trabajo con las matrices y evidencias que utilizará con los actores de la política pública en los diferentes ciclos de la misma. 3) Conformar mesas de trabajo con los actores de la política para exponer las diferentes fases de la política, realizar los ajustes, observaciones y sugerencias por parte de los actores. 4) En la fase de formulación el contratista deberá revisar y abordar los siguientes contenidos para la actualización y aprobación del documento de política pública: Antecedentes, Marco conceptual, Marco normativo, Diagnostico, Justificación, Enfoques, Identificar la problemática, Justificar la necesidad de la Política Pública, Conformar el equipo y elaborar el plan de trabajo, Identificar los actores de la Política Pública, Diseñar la estrategia de participación, Estructurar el problema, considerando los elementos de entrada para el diseño de Política Pública, Formular criterios de selección y alternativas de solución, Elaborar el Plan de Acción, Socialización del plan de acción con los actores de la política, Definir los elementos





metodológicos y de gestión para la implementación, Diseñar las fuentes de financiación, Establecer la Articulación con otras políticas, Formular lineamientos generales y estructura del documento, Elaborar y consolidar el documento técnico de Política Pública, Validar documento técnico de Política Pública, Realizar ajustes del documento técnico, Aprobación del documento técnico Política Pública por parte de los actores. 5) En la fase de implementación el contratista deberá exponer las metodologías y el plan de acción a los actores de la política, realizar las sugerencias y/o ajustes necesarios y lograr su consenso para aprobación final. En la fase de monitoreo el contratista presentar la metodología que se utilizará para realizar el seguimiento a la política pública. 6) El contratista debe presentar el documento final a los actores de la política para su aprobación y documentar el proceso. 7) El contratista debe entregar tres copias del documento de política pública en medio físico y digital al Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento una vez aprobada por los actores del proceso. 8) El contratista debe entregar los anexos que se originaron del proceso de participación ciudadana en la formulación de la política pública como actas de reuniones, listados de asistencias, matrices utilizadas, fotografías y un video que dé cuenta del proceso. **CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento. 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 6) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 7) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 12 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 13 – MULTAS:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 5% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza irrevocablemente a que la Entidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA 15 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 16 – GARANTIAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con alguno de los siguientes mecanismos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Diez (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Diez (10%) del valor total del contrato.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Interventor• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre



el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 19 – CESION:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO OFUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 22 - SUPERVISION:** La supervisión es el seguimiento integral que realiza la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La cual estará a cargo del Director General de la Entidad o la persona designada por el Director General. **CLAUSULA 23 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girardot. **CLÁUSULA 25 – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las Garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Se entiende firmado por las partes con la aceptación en la plataforma SECOP II

Proyectó:
Sergio Francisco Parada Dalemán
Asesor Externo IMTCF